LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948

BAÑOS GARRAPATICIDAS.— Se construirán en varios cantones de la Provincia O'Connor, Departamento de Tarija.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la síguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Se construirán uno o más baños garrapaticidas en los cantones La Cueva, Salinas, Chiquiacá, Suaruro, Palos Blancos y San Josesito de la Provincia O'Connor del Departamento de Tarija con el rendimiento de los siguientes impuestos:

- a) El recargo de un boliviano sobre quintal español de sol que se extraiga de la Provincia O'Connor;
- b) El recargo de dos bolivianos por cada pan de sal blanca que se introduzca al Departamento de Tarija;
 - c) Con el 50 % del impuesto al catastro rústico correspondiente a los años 1943, 1949 y 1950;
 - d) Con el 100% del impuesto rezagado al catastro rústico de la indicada provincia.

Artículo 2º— Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar uno o más empréstitos del Banco Central de Bolivia u otra institución de crédito del país, con garantía de los anteriores impuestos, para la inmediata construcción de esos baños garrapaticídas, debiendo hacer dicho Banco de Fideicomisario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 17 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S,— A. Quezada A., D, S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.